"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2017-2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.° 1525 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Expediente **N° 7073,** de 29 de septiembre de 2017, la Sra. **EULOGIA ZARATE DE MOZO** identificado con **DNI N° 04811014,** titular del contrato **GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-14** presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), correspondiente al periodo **2017-2022,** para su revisión y aprobación;

El INFORME DE SUPERVISION N.° 1376-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/VJGS, 08 de diciembre del 2022, elaborado por el **Ing° VANESSA JESUS GONZALES SANCHEZ**, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales *"e"* y *"q"* del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: *"1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";*

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) *incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.";*

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: "Declaración *de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las practicas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° **003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Octubre y la Finalización de actividades el 31 de Septiembre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

En fecha 31 de diciembre 2014, se suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios **GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-14.**

Con fecha 17 de febrero del 2016, mediante Resolución directoral regional N° **427-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, se aprueba la **DEMA** del periodo o zafra **2015-2016**, a favor de la Sra. **EULOGIA ZARATE DE MOZO**, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-14**

Que mediante Carta S/N, con registro de **Exp. 7073,** de fecha 29 de septiembre de 2017 la Sra. **Eulogia Zarate De Mozo** titular del contrato de productos forestales diferentes a la madera (cataña) **GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-14**, solicita la evaluación y aprobación del (DEMA), periodo **2016-2017**.

Que mediante **INFORME DE EVALUACION N" 1324-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/VJGS**, se evalúa y se recomienda la inspección en campo de la Sra. Eulogia Zarate De Mozo con DNI: 04811014, de la declaración de manejo DEMA para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, zafra periodos 2016-2017.

Que, mediante Acta de Coordinación **N"419-2022 GOREMAD-GRFFS/CFFMN**, de fecha 02 de diciembre del 2022, se coordina con la Sra. Eulogia Zarate De Mozo, para realizar la inspección ocular al contrato **GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-14,** de la declaración de manejo DEMA periodos 2017-2022.para la fecha 05 y 06 de diciembre de 2022

Que mediante **INFORME DE SUPERVISION N°1376-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/VJGS**, de fecha de 08 de diciembre 2022, concluye que el expediente presentado por el titulo habilitante Sra. **Eulogia Zarate De Mozo**, para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo 2017-2022, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57" del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S.N" 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de castaña. Y recomienda APROBAR la DEMA para el manejo aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo 2017-2022, de la concesión de castaña bajo contrato **GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-14.**

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR Declaración de Manejo – DEMA en periodo **2017-2022** presentado por la Sra. **Eulogia Zarate De Mozo,** identificada con DNI: **04811014, titular de la concesion castañero bajo** del contrato **GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-14**, ubicado en el sector **rio Piedras**, distrtito **Tambopata,** provincia **Tambopata**, departamento Madre de Dios, **NO OTORGANDOSE VOLUMEN** en vista que la zafra corresponde al **PERIODO FENECIDO** la zafra a ser aprobado es la siguiente **2017-2022.**

Artículo 3° NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **EULOGIA ZARATE DE MOZO**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 440, 45o, 49o, 530 y 61o de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N" 29763; y de los artículos 111", 112o,113o,115o y 1720 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N' 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
V° B°
ASESOR JURIDICO
GRFFS
GOREMAD

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
GERENCIA REGIONAL GRFFS
GOREMAD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
V° B°
GOREMAD

Con poder
Recibí conforme
Eulogia Fátima Mogo Zarate
DNI 80427423
29-12-2022
12:07 pm

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA

KARDEX: 17129.

MINUTA: 223.

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA:
EULOGIA ZARATE DE MOZO
A FAVOR DE:
EULOGIA FATIMA MOZO ZARATE

****

EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA. ——————————

COMPARECE: ——————————

*** EULOGIA ZARATE DE MOZO.** ——————————

DE NACIONALIDAD PERUANA. ——————————

DE OCUPACION CASTAÑERA. ——————————

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADA. ——————————

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CATORCE (04811014). ——————————

DOMICILIADO SITO EN AVENIDA MADRE DE DIOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. ——————

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ——————————

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ——————————

MINUTA N° 223. ——————————

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO, SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE OTORGAMIENTO DE **PODER ESPECIAL** QUE OTORGA DOÑA: **EULOGIA ZARATE DE MOZO,** DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 04811014, DE OCUPACIÓN AMA DE CASA, DE ESTADO CIVIL CASADA, CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA MADRE DE DIOS N° 551, DE ESTA CIUDAD, DISTRITO TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

Jr. Puno N° 745 Puerto Maldonado Telf.: 502258 RPC Claro: 991837369 RPM Movistar 953567692 953567692
mail: notarialourdesga@hotmail.com Horario Corrido: de Lunes a Viernes de 8:00 am. a 7:30 p.m. Sábados 8:00 am. a 1:00 p.m.

IDENTIFICADA CON DNI. N° **80427423**; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA **APODERADA,** BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

EL PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER ESPECIAL A FAVOR DEL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE:

FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

PRIMERO.- LA APODERADA EN REPRESENTACIÓN DE MIS DERECHOS Y ACCIONES Y EN MI CONDICIÓN DE TITULAR DEL **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/TAM-C-OPB-034-14,** OTORGADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS; POR LO QUE EN MI REPRESENTACIÓN PROCEDERÁ A REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA **AUTORIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD,** CON RELACIÓN AL CONTRATO ANTES ANOTADO, ADEMÁS MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR OTROS TRAMITES ADICIONALES PARA QUE PUEDA REPRESENTARME, REFERENTE A LA CONCESIÓN ANTES MENCIONADA, PUDIENDO PRESENTAR Y TRAMITAR FIRMAR LA NUEVA ADENDA, PLANES GENERALES DE MANEJO FORESTAL, PLANES OPERATIVOS ANUALES, SOLICITAR PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES, AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, PARA LO CUAL ESTA FACULTADA A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE LA **AUTORIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD,** MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SIN RESTRICCIÓN. TAMBIÉN ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES APROVECHADOS O EXTRAÍDOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, PACTANDO EL PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARÁ LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS Y OTROS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT. EN TAL SENTIDO MI APODERADO QUEDARÁ COMO ÚNICO CONDUCTOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FORESTAL ANTES MENCIONADO, HACIENDO RESPETAR; MIS DERECHOS DE TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS; RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES, ASÍ MISMO REALIZARÁ TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, COFOPRI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT Y DEMÁS TRAMITES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN EN MENCIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS COMO CONTRATOS DE TRANSFERENCIA Y CESIÓN EN GENERAL, ACTAS, CARTAS, RECIBOS, ETC.; Y REALIZAR CUALQUIER TRAMITE NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES Y/O PRIVADAS POR LO QUE EL PRESENTE PODER ES SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME A

GARCÍA MEDINA NOTARÍA

LEY. EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCIÓN OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA CLASE. ——————

SEGUNDO.- ASIMISMO EL APODERADO QUEDA FACULTADA PARA CELEBRAR NEGOCIOS O ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL. ——————

TERCERO.- EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES QUE CONTIENEN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCIÓN OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA CLASE.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY CUIDANDO DE QUE SE INSERTEN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES.——————

TAMBOPATA, 21 DE ENERO DEL 2022. ——————

UNA FIRMA ILEGIBLE: **EULOGIA ZARATE DE MOZO.** ——————

AUTORIZA LA MINUTA ABOGADO JUAN CARLOS NAQUICHE ALBINES COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA N° 1164. ——————

INSERTO.- ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ——————

FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ——————

OTRO INSERTO.- ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ——————

FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. ——

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.——

CONSTANCIA*

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59° INCISO "K" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049,

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

ACCIÓN DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, PREGUNTANDO A TODOS LOS INTERVINIENTES EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, AL QUE RESPONDEN QUE TODO FUE LÍCITAMENTE ADQUIRIDO. ——————————

**********<u>CONSTANCIA DE BIOMETRICO</u>**********

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Y EL ARTICULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL RENIEC POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES.——————————

<u>CONCLUSION</u>. ——————————

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, MANIFESTANDOLE DE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTINUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO. DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO. DOY FE. ——————————

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-C Nº 022207 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-C Nº 022208 VUELTA. ——

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DIGITAL: **EULOGIA ZARATE DE MOZO.** EL: VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. ——————————

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ——————————

FIRMADO: **LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA. NOTARIA DE TAMBOPATA.** ——————

<u>CONCUERDA:</u> CON EL INSTRUMENTO PUBLICO MATRIZ NUMERO **DOSCIENTOS TREINTA** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS QUE CORRE A FOJAS DE SERIE 2-C Nº 022207 A FOJAS DE SERIE 2-C Nº 022208 VUELTA, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUE EXTENDIDO CON FECHA VEINTIUNO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL MISMO QUE ESTA SUSCRITO POR LAS PERSONAS INDICADAS COMO COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MI. A SOLICITUD DE DOÑA **EULOGIA ZARATE DE MOZO,** EXPIDO EL **PRIMER TESTIMONIO** EN **DOS** FOJAS UTILES LAS QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA A LOS **VEINTIUNO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** ——

B.V. N° 083955. S/ 160.00

NOTARIA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA

COLEGIO DE NOTARIOS DE CUSCO Y MADRE DE DIOS
MIHIL PRIUS FIDE

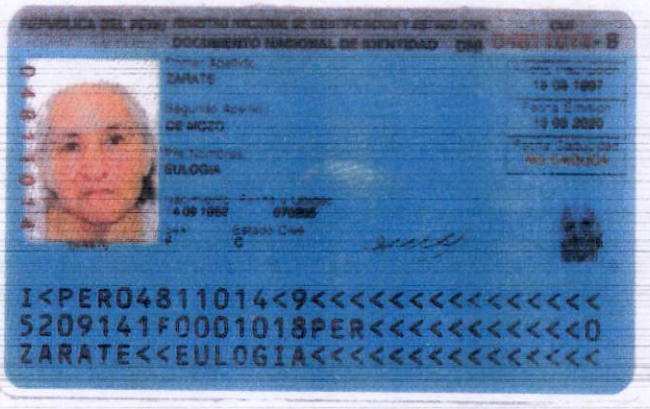
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
ZARATE
DE MOZO
EULOGIA
I<PER04811014<9<<<<<<<<<<<<<<<
5209141F0001018PER<<<<<<<<<<<0
ZARATE<<EULOGIA<<<<<<<<<<<<<<

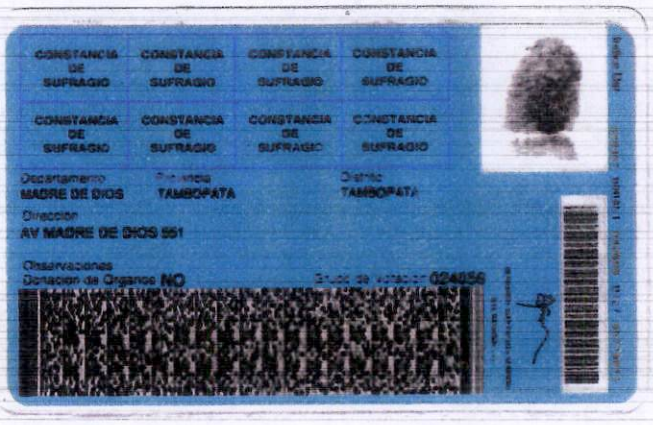
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
MADRE DE DIOS
Provincia
TAMBOPATA
Distrito
TAMBOPATA
Direccion
AV MADRE DE DIOS 551
Observaciones
Donacion de Organos NO

REPÚBLICA DEL PERÚ
Primer Apellido
MOZO
Segundo Apellido
ZARATE
Nombres
EULOGIA FATIMA
10 05 1990
21 11 2019
I<PER80427423<2<<<<<<<<<<<<<<<
7908068F2711210PER<<<<<<<<<<<8
MOZO<<EULOGIA<FATIMA<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
MADRE DE DIOS
Provincia
TAMBOPATA
Distrito
TAMBOPATA
Direccion
UPIS LOS VENCEDORES DE LA JOYA KM 2.5
Observaciones
Donacion de Organos SI
Grupo de votacion 210947